

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS, POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR D. MIGUEL ÁNGEL PRAT SÁNCHEZ, SOBRE "GASTO DE LAS CONSEJERÍAS, EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DESDE EL COMIENZO DE LA ACTUAL LEGISLATURA".

Examinada la solicitud de información pública formulada por don Miguel Ángel Prat Sánchez, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 8 de marzo de 2017, don Miguel Ángel Prat Sánchez, presentó en el registro electrónico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (r/e nº 31934), solicitud de acceso a la información pública sobre "*Gasto de las Consejerías, en medios de comunicación desde el comienzo de la actual legislatura, desglosado por cada inclusión en los medios y la motivación de la publicación*", en base a lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

2º. Con fecha 13 de marzo de 2017, tiene entrada en éste centro directivo (r/e nº 4066), la solicitud formulada por don Miguel Ángel Prat Sánchez, remitida por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 44.1 de la referida Ley 12/2014, de 26 de diciembre, al considerar que corresponde su tramitación y resolución a la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios.

El interesado solicita que la información se le facilite en formato electrónico en el correo: maps@miguelprat.es

3º. Con fecha 4 de agosto de 2017 (r/e nº 13236), tiene entrada en este centro directivo nuevo escrito de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, en el que comunica la presentación de reclamación por parte de don Miguel Ángel Prat Sánchez ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contra la denegación presunta, por silencio administrativo de acceso a la información pública solicitada.

Por su parte, el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita el envío de copia completa y ordenada del expediente de referencia, así como de cuanta información o antecedentes se consideren oportunos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - El órgano competente para resolver la presente solicitud es la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios, al ser el centro directivo en cuyo poder obra la información solicitada, conforme determina el artículo 36.2a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en relación con el artículo 14.2.g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016 de 1 de febrero.

Segunda. - En cuanto al requisito de admisibilidad de la solicitud de información pública, no hay que formular pronunciamiento en contrario, por cuanto la solicitud cumple lo establecido





en el artículo 41.1 de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre, y la misma no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 43.1.

Tercera. - La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 48.2 que *"La información se proporcionará en la modalidad solicitada, a menos que no sea posible, resulte excesivamente gravosa para el sujeto obligado y exista una alternativa más económica y fácilmente accesible para el solicitante."*

Cuarta. - Es de aplicación, en éste supuesto, el artículo 64 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, que determina que *"la administración pública de la Comunidad Autónoma... deberán facilitarle al comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información que le solicite y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones"*.

A la vista de lo anteriormente expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero. - Conceder el acceso a la solicitud de información pública presentada por don Miguel Ángel Prat Sánchez sobre *"Gasto de las Consejerías, en medios de comunicación desde el comienzo de la actual legislatura, desglosado por cada inclusión en los medios y la motivación de la publicación"*, en la modalidad de formato electrónico, la cual se contiene como anexo a la presente resolución.

Segundo. - Notificar la presente resolución a don Miguel Ángel Prat Sánchez, manifestándole que el uso de la información facilitada está sujeto a lo previsto en el artículo 38.5 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, que establece: *"la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso"*.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la Unidad Responsable de la Información Pública, dependiente de la Secretaría General, a los efectos de su inscripción en el registro de solicitudes de acceso a la información pública.

Cuarto. - Dar traslado, así mismo, de la resolución junto con copia del expediente al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente; o bien, interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

En Santa Cruz de Tenerife a,

EL VICECONSEJERO DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS,

José Luis Méndez García

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS MENDEZ GARCIA - VICECONSEJERO DE COMUNICACIÓN	Fecha: 07/09/2017 - 09:33:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 85 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 07/09/2017 10:19:46	Fecha: 07/09/2017 - 10:19:46
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: [REDACTED]	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2017 - 09:49:24	